CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que los demandados TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A. y AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A., fueron notificados mediante correo electrónico recibido el 14/05/2021, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO recibió citatorio el 18/05/2021 y aviso el 27/05/2021, y OSWALDO MILAC CASTELLAR ARRIETA recibió mail el 30/03/2022. A Despacho hoy 12 de mayo de 2022.

DIANA BOTERO R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2020-00332** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA JANETH FORONDA MAZO, JORGE ALBERTO GIL GAVIRIA, MATEO GIL FORONDA, BREINER GIL FORONDA, CINDY MARIANA VÁSQUEZ FORONDA, SOFÍA MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	OSWALDO MILAC CASTELLAR ARRIETA, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A., AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES y OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO

Encontrándose vencido el término de traslado, estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda; se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A. y AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A. (como demandada y llamada en garantía), por el término de

CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, formulada OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, por VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GIRALDO, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL Y CÍA S.C.A. y AIG SEGUROS ahora S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A. (como demandada), conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92c5e296a64dce6537d068a5eef87170cab3ca4f8cb649bb79694f58a5ce64d1
Documento generado en 12/05/2022 09:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica